

RESOLUCION EXENTA Nº 015 / 771

MAT: APRUEBA COMODATO

Viña del Mar, 04 JUL. 2018

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Corporación denominada Junta Nacional de Jardines Infantiles, el D.F.L. Nº1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Supremo Nº 1574, de 1971 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley Nº 17.301; Ley 19.880 que contempla la retroactividad de los actos administrativos; Resolución Nº 1600, del 2000, Resolución Nº 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, de la Contraloría General de la República; artículo 80 ley 18.834, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y demás normas pertinentes.

CONSIDERANDO:

1.- Que, con fecha 25 de junio de 2018, se suscribió entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** y el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO** contrato de comodato para el funcionamiento de un Jardín Infantil familiar, denominado **JARDIN INFANTIL "LOS ARBOLITOS"**.

2.- Que, en el mismo sentido el principio de servicialidad del Estado obliga a los órganos de la administración a actuar, a objeto de satisfacer las necesidades de la comunidad y en el caso analizado la de los párvulos beneficiarios del servicio prestado.

3.- Que, existe la necesidad de regularizar administrativamente el contrato, con el fin de implementar su ejecución, mediante el correspondiente acto administrativo que lo aprueba.

RESUELVO:

1.- **TÉNGASE** por aprobado contrato de comodato para el funcionamiento del Jardín Infantil Familiar "Los Arbolitos", suscrito con fecha 25 de junio de 2018, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES** de la Región de Valparaíso y el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, para el funcionamiento de un Jardín Infantil Familiar, denominado **JARDIN INFANTIL "LOS ARBOLITOS"**, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONTRATO DE COMODATO DE INMUEBLE

COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO

-A-

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

En Viña del Mar, a 25 de junio de 2018, entre la **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, representada por su Presidente don [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados Ex Asentamiento de Catapilco S/N, comuna de Zapallar "el Comodante" y la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT [REDACTED] Corporación Autónoma con Personalidad Jurídica de Derecho Público, representada por su Directora Regional doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, Cédula de Identidad N° [REDACTED] ambas con domicilio en calle Álvarez 646, 3er. Piso, Edificio Alcázar, ciudad de Viña del Mar, en adelante indistintamente "**la Comodataria**" o "**la JUNJI**", se ha convenido el siguiente contrato de comodato.

PRIMERO: Antecedentes. El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, es dueña de la propiedad donde funciona su sede, ubicada en Ex Asentamiento de Catapilco S/N, comuna de Zapallar

Por su parte, la **JUNJI** tiene como objetivo fundamental crear, planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de los Jardines Infantiles.

SEGUNDO: Comodato. Por el presente instrumento, el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, entrega en comodato su sede, ya individualizada precedentemente, de manera exclusiva, para la atención pedagógica de un total de 20 párvulos, a la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, representada por doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, quien lo recibe para ser usado como Jardín Infantil, en las condiciones que se expresan a continuación.

TERCERO: Destino. La **Comodataria** deberá destinar el inmueble que recibe en comodato a implementar un jardín infantil, que otorgue atención a 20 párvulos, en jornada completa cuyo horario de atención será desde las 8:30 a 16:30 horas.

En consecuencia, quedará estrictamente prohibido a la **Comodataria** destinar el inmueble a un objeto distinto que el señalado.

CUARTO: Plazo. Se otorga este préstamo de uso gratuito desde la suscripción del presente comodato hasta el 30 de junio de 2018, debiendo restituirse la propiedad al final de su uso en el estado en que se entrega, con sus cuentas de servicios al día, respondiendo la **Comodataria** de todos los daños que se ocasionen al edificio y al terreno por el uso que se le dará durante el comodato, pudiendo las partes de común acuerdo prorrogar la vigencia de dicho comodato.

Las partes podrán, sin embargo, poner término anticipado a este contrato, mediante aviso escrito enviado a la otra, con una anticipación de a lo menos 30 días previos a la fecha en que se producirá su término, sin perjuicio de lo señalado en la cláusula Octava.

Para los efectos del presente Convenio, la **Comodataria** podrá ocupar materialmente el inmueble a contar de la suscripción de este instrumento, ocasión ésta en la que se levantará un acta de recepción del inmueble y en la que se dejará constancia del estado en que se encuentra.

Asimismo, al vencimiento del plazo convenido, se deberá levantar un acta respecto del estado del inmueble y la situación de los consumos básicos.

[REDACTED]

QUINTO: Responsabilidad. La **Comodataria** será responsable de todos los daños o perjuicios materiales que se causaren a las salas o espacios del inmueble entregado en comodato y que fueren imputables a ella, a alguno de sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda.

Para evitar daños en el establecimiento educacional y sus dependencias, la **Comodataria** deberá adoptar las medidas de seguridad y de control que sean necesarias para estos efectos. La omisión de tales medidas hará responsable al **Comodatario** de los perjuicios que, con ocasión de la ejecución del presente Convenio, se hubieren causado al establecimiento.

Que, será deber de la **Comodataria** obtener las autorizaciones y permisos que correspondan para el pleno cumplimiento de la normativa legal, reglamentaria y administrativa relativa al uso del inmueble como Jardín Infantil.

Por su parte, la **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, no tendrá responsabilidad alguna en los robos, hurtos o daños que la **Comodataria**, sus dependientes, los menores a su cargo, sus apoderados y terceros en general, cuando corresponda, pudieren sufrir a raíz de la ejecución del presente contrato de comodato o con ocasión del desarrollo de las actividades del Jardín Infantil.

SEXTO: Gastos. La **Comodataria** se obliga a mantener el inmueble en perfecto estado de conservación e higiene, siendo de su cargo todos los costos que demanden la adecuación, conservación y reparación de los espacios usados o salas del establecimiento que le será *entregado en uso*.

En especial, deberá asumir los gastos que genere el consumo de energía eléctrica y de agua. Para este efecto y en las actas de recepción y de entrega que se deberán suscribir al inicio y al término del contrato, respectivamente, se dejará constancia de los registros de los respectivos medidores y que se usará de base para el cálculo del consumo de energía y agua potable.

SÉPTIMO: Constancias. El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, deja expresa constancia que el inmueble se entrega en perfecto estado de conservación.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que el presente contrato no generará, de manera alguna, un vínculo de subordinación o dependencia entre el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, y la **JUNJI** ni entre aquella y los trabajadores de dependencia de ésta, a través de los cuales se preste el servicio de Jardín Infantil señalado.

OCTAVO: Terminación. El **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, podrá poner término inmediato al presente contrato y sin derecho a indemnización de cualquier naturaleza, en los siguientes casos:

- 1.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento oportuno y cabal a cualquiera de las obligaciones que le impone el presente contrato;
- 2.- En el evento que la **Comodataria** no de cumplimiento a las obligaciones legales, reglamentarias y administrativas que se imponen a la actividad a desarrollar en el inmueble;

NOVENO: Domicilio. Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Viña del Mar y prorrogan la competencia para ante sus tribunales de justicia.

DÉCIMO Personería. La personería de don [REDACTED] para representar a el **COMITÉ DE PEQUEÑOS AGRICULTORES EX HACIENDA CATAPILCO**, en su calidad de Presidente, consta en el Certificado de fecha 07 de abril de 2017 otorgado por la Secretaria Municipal (S) de la Ilustre Municipalidad de Zapallar .

La personería de doña **CAROLINA MORALES NAVARRO**, para representar a la **JUNJI**, consta en las Resoluciones N° 11, de 19 de mayo de 2017, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que Aprueba y refunde en un único texto delegación de facultades de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y TRA 214 de 13 de junio de 2017, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

[REDACTED]

DÉCIMO PRIMERO: Ejemplares. El presente contrato se extiende en tres (03) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Comodante y 2 en poder de la Comodataria.

2.- AUTORIZARSE, con efecto retroactivo, el gasto que genera el presente convenio.

3.- IMPUTARSE el gasto que genere el presente convenio a las siguientes cuentas presupuestarias: 1) Subtítulo 22, Ítem 05, asignación 001, subasignación 000, denominado "Gastos de Electricidad" 2) Subtítulo 22, Ítem 05, asignación 002, subasignación 000, denominado "Gastos de Agua Potable" y 3) Subtítulo 22, Ítem 06, asignación 001, subasignación 002, denominado "Gastos de Mantenimiento" ; Gasto contemplado en la Ley N° 21.053, de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



ASR/TCC/CRB/FBM/MMR/LPR.

Distribución:

- Subdirección Técnica
- Subdirección de Recursos Físicos y Financieros
- Subdirección de Planificación
- Subdirección de Infraestructura
- Gesparvu
- Unidad Asesoría Jurídica y Transparencia
- Oficina de Partes